



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD
N° 720 -2024-GRA/GRS/GR/OAL



VISTO, El escrito con N° de Documento 6964524; y con Nro. de expediente 4188576, mediante el cual Marco Antonio Madueño Mejía, interpone recurso de apelación en contra de Resolución Ficta.

CONSIDERANDO:

Frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede deducir la nulidad de mismo, siempre en cuando concurra los requisitos establecidos en el Artículo 10.- Causales de nulidad son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

- **La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.**
- El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14.
- Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición.
- Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma.

Mediante escrito, el administrado Marco Antonio Madueño Mejía, interpone recurso impugnativo en contra de Resolución Ficta, que desestima su pedido de cumplimiento de Ley.

Del acto recurrido se evidencia, que la Institucion del Hospital Goyeneche que actúa como primera instancia administrativa, violenta el debido procedimiento administrativo, al no emitir el pronunciamiento correspondiente tal como está prescrito en el TUO de la Ley 27444 respecto de la Pretensión del recurrente.

Este escenario administrativo que surte efectos jurídicos, permite determinar y valorar la conducta de los actores en primera instancia administrativa que han violentado el artículo 117, 118 del TUO de la Ley 27444, en lo que respecta al derecho de la petición administrativa y de la solicitud en particular del administrado; además de ello también han desconocido lo prescrito en el artículo 142 de la precitada Ley respecto de la obligatoriedad de plazos y términos, lo cual les genera responsabilidad por



incumplimiento de plazos alcanzando esta de forma solidaria al superior jerárquico, por omisión en la supervisión.

Del caso subanálisis, este Organismo Superior Jerárquico al evidenciar la conducta negligente de los actores en primera instancia administrativa, dispone la nulidad de todos los actuados retrotrayéndolos al inicio del citado procedimiento mediante escrito de fecha 03 de noviembre del 2023; asimismo también dispone se eleven copia de los actuados por ante secretaría técnica del PAD del Hospital Goyeneche para que actúe conforme a sus atribuciones.

Que de conformidad con lo establecido en el T.U.O. de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento Decreto Supremo 005-90-PCM, la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902; ORDENANZA REGIONAL N° 508-2023-AREQUIPA, Ley 31956, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024., con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 716-2023-GRA/GR;

Estando a lo informado y visado por la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la nulidad de todos los actuados retrotrayéndolos al inicio del procedimiento administrativo, mediante escrito de fecha 03 de noviembre del 2023

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER se eleven copia de los actuados por ante secretaría técnica del PAD del Hospital Goyeneche para que actúe conforme a sus atribuciones.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, que la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, proceda a notificar la presente Resolución a la interesada y a las instancias correspondientes dentro del término de Ley para su conocimiento y cumplimiento, bajo responsabilidad.

Dada en la sede de la Gerencia Regional de Salud a los...03... (03) Días del mes de...Noviembre... del año...2024.....

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
MED. ABRAHAM RODRIGUEZ RIVAS
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C.M.F. 45719 - RNE 46139

ARR/ESZ/JLOS.